



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-573
miércoles, 09 de septiembre de 2015

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Con oficio No. 1388 del 3 de septiembre de 2015, recibido en esta Corporación el 4 del mismo mes y año, la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Pensilvania, Caldas, a efectos de dar inicio al proceso penal radicado el número 2012-80018-00, que por el delito de ABUSO DE CONFIANZA se adelanta en contra del señor CARLOS ACOSTA GONZALEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza de la Magistrada Ponente, doctora GLORIA LIGIA CASTAÑO DUQUE, mediante Acta No. 248 del 22 de julio de 2015, decreto la nulidad de la actuación a partir de la audiencia de formulación de acusación, disponiéndose así el retorno del proceso al Juzgado de origen, para que desde allí le sea remitida la actuación a la célula Judicial con funciones de conocimiento que le siga en turno, y desde el cual se viabilizará la realización de la pluri-mencionada audiencia acusatoria y las subsiguientes actuaciones judiciales, las cuales deberán adelantarse con la situación del afectado, y en su momento, con la designación de un abogado que lo represente.

Que mediante auto interlocutorio No. 436 del 3 de septiembre de 2015, la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, avocó el conocimiento del enunciado proceso.

Que mediante oficio No. No. 1388 del 3 de septiembre de 2015, recibido en esta Corporación el 4 del mismo mes y año, la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Pensilvania, Caldas, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso penal 2012-80018-00.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia,** podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para llevar a cabo audiencia de formulación de acusación.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. MELB

Resolución CSJCR15-573 del 9 de septiembre de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 29 de septiembre del presente año, a partir de las 03:00 p.m., para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso 2012-80018-00, que por el delito de ABUSO DE CONFIANZA se adelanta en contra del señor CARLOS ACOSTA GONZALEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-573 del 9 de septiembre de 2015 de la que he recibido un ejemplar

MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ
Nombre

_____ Firma

_____ Fecha

FEDB / VOH